

## INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha remitido el Proyecto de decreto por el que se crean los «Premios de Calidad de la Vivienda, Comunidad de Madrid».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, se informa lo siguiente:

**Primero.** En cuanto al proyecto de decreto se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto al título de la disposición se recomienda sustituirla por la siguiente denominación: Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crean los «Premios de Calidad de la Vivienda, Comunidad de Madrid».

2. Respecto al **preámbulo**:

- Según la **directriz 72** del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, (en adelante, se hará referencia a la directriz), la cita de la Constitución debe realizarse siempre por su nombre, Constitución Española, es decir «El derecho de los españoles a una vivienda digna y adecuada, consagrado por la Constitución Española en su artículo 47, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho».
- Según el apéndice V apartado c) de las Directrices de técnica normativa, la denominación de las Comunidades Autónomas ha de ser la oficial, esto es, Comunidad de Madrid.
- El quinto párrafo del preámbulo se puede observar que comienza de la siguiente manera «Comunidad de Madrid,» como expresión del reconocimiento (...). Se aconseja se complete el comienzo del párrafo con lo que se quiera decir, utilizando además según la RAE, para el intercomillado las comillas españolas («»).
- De acuerdo con la **directriz 16**, relativa a las fórmulas promulgatorias, se propone el siguiente texto:

«En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Administración Local, el Consejo de Gobierno y previa deliberación en su reunión del día ... de... de 2020,

DISPONGO».

Además, esta fórmula promulgatoria se deberá adaptar a lo dispuesto en la **directriz 98**, suprimiendo la referencia a la normativa aplicable, que debe ir en párrafo aparte, donde se recoja la competencia del Consejo de Gobierno para la aprobación del proyecto normativo.

- Por otro lado, la referencia al término Informes, debe figurar en minúscula, según el apartado a) del apéndice de las Directrices de técnica normativa.

Respecto la **parte dispositiva**:

- Todos los artículos a lo largo del proyecto normativo figuran en negrita, y según la **directriz 29** la composición ha de ser la siguiente: «margen izquierdo de la línea superior del texto; en minúscula, salvo la primera letra; citando la palabra completa, no su abreviatura; en el mismo tipo de letra que el texto, preferiblemente «arial 12»; sin negrita ni subrayado ni cursiva; tras la palabra, el cardinal arábigo, seguido de un punto y un espacio; a continuación, en cursiva, el título del artículo en minúscula, salvo la primera letra, y un punto al final».
- En el artículo 5 se sugiere sustituir «la consejería competente en materia de vivienda...», por «la consejería competente en materia de Vivienda (...)», así lo ha señalado en diversas ocasiones en sus dictámenes la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y así se recoge en un ejemplo de las directrices.

En este mismo artículo 5, apartado 5, se menciona la expresión *ex aequo*, y según la RAE se deberá utilizar comillas para resaltar una palabra o expresión, o en cursiva, es decir, «*ex aequo*» o *ex aequo*.

- Respecto la **disposición final primera**, se recomienda sustituir «Se faculta al consejero competente en materia de vivienda (...)» por «Se faculta al consejero competente en materia de Vivienda», de conformidad con lo dicho *ut supra*.

**Segundo.** En cuanto a la **Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**, procede efectuar las siguientes consideraciones:

- En la **Ficha de Resumen Ejecutivo**

En el **apartado adecuación al orden de competencias** figura el término Decreto en mayúscula, debiéndose figurar en minúscula según el apéndice V apartado a) de las directrices de técnica normativa.

- En la parte denominada **1. OPORTUNIDAD DE LA NORMA**

Dentro del subapartado **d) La norma proyectada no figura en el Plan Anual Normativo**, se realiza la siguiente consideración:

Se hace alusión al artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, se recuerda la **directriz 76** respecto a la denominación oficial de las leyes estatales.

- Apartado **3.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.**

Se hace referencia a Proyecto de Decreto en mayúscula, se recomienda la sustitución ambos términos en minúscula.

- Respecto al apartado **4.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.**

La mención referida a la Ley 20/2003, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, debe figurar la denominación oficial de la ley, según la **directriz 73**, es decir, **Ley de garantía de la Unidad de Mercado**.

- En lo relativo al apartado **6.-IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL** se realizan las siguientes observaciones:

**Impacto por razón de género:** se hace alusión a la **Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para evaluar el impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno**, se recuerda la directriz 73 de técnica normativa, es decir, **Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno**.

**Impacto sobre la familia:** respecto a la cita de la Ley 40/2013, de 18 de noviembre, de Protección de la Familias Numerosas, se hace referencia a lo expuesto en el párrafo anterior.

**Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género:** la denominación correcta de la **Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid** es, **Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid**, según la directriz 73.

- Por último, en el apartado 8.- **MOTIVOS QUE JUSTIFICAN SU ELABORACIÓN ABREVIADA** se observa lo siguiente:

Según la **Directriz 80** de técnica normativa, la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la dispositiva deberá realizarse completa, es decir, Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Y respecto al término Decreto en mayúscula, debe figurar en minúscula según lo establecido el apéndice V apartado a) de directrices de técnica normativa.

En Madrid, a la fecha de firma  
**El Subdirector General de Régimen Jurídico  
y Desarrollo Normativo**